

Subsistencia de otra Iglesia, y Vecosinientes de los que
 en ella hacen vida Hermítica, Causando buen Exemplo,
 Con sus Vecos, análogas Costumbres, y vida penitente que
 Observaban, á cuyo fin les fue Concedido por este Ayuntamiento
 tanmienta Todo el Sitio que se ocupan, con Vecos de
 dominio directo, y de ucho Patronato: Acordo que
 por estas Justas Causas, se les libre un mill de vellon
 para que se distribuyan con interbenion de don J. Don
 Joachin de Toledo, en los reparos de la Ciudad de Toledo, y
 para ello se despache Libram. en proprio y contra el
 Depositario. Q. d. m. a favor de la parte de dichos heremiticos.
 Teniendo presente la C. d. con graues daños, y perjuicios
 que estan padeciendo los Vecos, de la Capital, y de los
 demas Pueblos de su Reyno, por los Exorbitantes derechos
 que les cobran en las Escibanas de Millones, y Alcabalas
 por las Escipturas de Encabernamientos, Culas, Licencias,
 asuntos, y demas Instrumentos que se practican, y se
 hacen p. a el trafico, y consumo de las Especies y Denarios.
 Sobre que estan cargados los impuestos de otros Millones de
 Alcabalas y demas que se recaudan a cuenta de la Real
 hacienda: Acordo que el Sr. D. Joachin Riquelme
 Cordor, ante el Sr. Intendente de esta C. d. y su Reyno,
 y demas Tribunales Superiores que Combercan, practiquen
 con diligencia, todas las diligencias que sean bastantes para
 que se forme un proceso de los derechos que deban llevar
 los en. de Ventas, por los documentos que Consiguieren
 a la Administracion. y Recauday. de ella, pidiendo se observen
 ve puntualmente, vaco las penas y multas que fueren
 correspondientes, para todo lo qual se le Con
 fiere amplia Comision, poder y facultad sin Limitay.

S. Cozoso de los
 en las es. de mill.
 Alcabalas

